



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

Página 1 de 3



0398

29

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 57-2021-MDP/CM

Pallpata, 09 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09/11/2021, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) sub numeral b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. Y que la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su

Imprenta: Calificando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

Página 2 de 3



0397

numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; **Que**, mediante Informe N° 0355-2021-JLA/JRR-MDP de fecha 02/12/2021 el Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, consignado en su informe antecedentes, marco legal, análisis y evaluación, y conclusiones en esta última manifiesta lo siguiente: 1) El área usuaria deberá adjuntar las especificaciones técnicas del bien inmueble (predio rustico de propiedad de la Sra. Filomena Hinch Zapata) para el proyecto "Adquisición de terreno; para el proyecto de creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las C.C. de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata – Espinar - Cusco", de conformidad a la opinión N° 025-2018/DTN; 2) La adquisición del bien inmueble (predio rustico de propiedad de la Sra. Filomena Hinch Zapata) para el proyecto "Adquisición de terreno; para el proyecto de creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las C.C. de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata – Espinar - Cusco" de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
40.4235	HECTAREA	ADQUISICIÓN DE PREDIO RUSTICO DE PROPIEDAD DE LA SRA. FILOMENA HINCHO ZAPATA	15,000.00	606,352.50

Es por contratación directa de conformidad a lo expuesto en la base legal y análisis y evaluación del presente informe; 3) Previo a la aprobación de la contratación directa para la adquisición del bien inmueble (predio rustico de propiedad de la Sra. Filomena Hinch Zapata) para el proyecto "Adquisición de terreno; para el proyecto de creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las C.C. de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata – Espinar - Cusco" se requiere el sustento técnico por parte del área usuaria y opinión legal de Asesoría Legal de la Entidad; 4) Se recomienda la aprobación de la contratación directa para la adquisición del bien inmueble (predio rustico de propiedad de la Sra. Filomena Hinch Zapata) para el proyecto "Adquisición de terreno; para el proyecto de creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las C.C. de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata – Espinar - Cusco" mediante Resolución del Titular de la Entidad y Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, según informe N° 239-2021-MDP/AL-E de fecha 02/12/2021 de fecha 02/12/2021 el Asesor Legal externo, manifiesta que a la fecha existen observaciones de carácter técnico como la falta de especificaciones técnicas que no se han satisfecho para aprobar la contratación directa dotar de sustento a la compra directa (que expresamente indica que le corresponde a este tipo de compras el área de logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata), extremos que deben subsanarse para proseguir con los actos procedimentales sucesivos;

Que, con Informe N° 1167-2021-EHSF-SGIDUR-MDP-C/E de fecha 07/12/2021 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Contratación Directa del proyecto denominado "Adquisición de terreno; para el proyecto de creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las C.C. de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata – Espinar - Cusco", con CUI 2494040, bajo acuerdo de concejo municipal y resolución del titular del pliego, bajo el siguiente detalle:

N°	DATOS DEL PROPIETARIO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD DEL ÁREA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO
1	FILOMENA HINCHO ZAPATA Y HEREDEROS	HECTÁREA		40,4235	15,000.00	606,352.50



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

Página 3 de 3



0396

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto hace la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001488 de fecha 09/12/2021, por el monto de S/. 606,352.50 soles, para la adquisición de terreno

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2021-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 07/12/2021 el Asesor Legal Externo, quien visto la solicitud, habiendo evaluado los antecedentes mencionados y la normativa correspondiente, por lo opina declarar procedente la adquisición de la contratación directa de adquisición del terreno en el sector de Corapuncuña para el proyecto Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento de Cusco, conforme esta previsto en el artículo 27, j) de la Ley de Contrataciones y conforme al artículo 101 del reglamento de la Ley de Contrataciones, previa disponibilidad presupuestal y previa aprobación por el Concejo Municipal

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09/12/2021 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda respecto a la aprobación de la contratación directa del proyecto denominado "Adquisición de terreno; para el proyecto de creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las C.C. de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", el mismo que fue sustentado por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Contratación Directa de adquisición del terreno en el sector de Corapuncuña para el proyecto denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) EN EL SECTOR CORAPUNCUÑA PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO". Predio rustico de propiedad de la Sra. Filomena Hinch Zapata, por un monto que asciende a **SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/. 606,352.50)**; y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la OTI para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Logística y Abastecimiento.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- OTI.
- Archivo.
- BACH/epi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr. Bernardino Aggüepucho Chulunquia
DNI: 29596018
ALCALDE